Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de la Contraloría

AD – 120

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de la Contraloría

AD-120

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-120 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la Secretaría de la Contraloría, en la ejecución del Programa presupuestario Nuevas organizaciones de la sociedad, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Nuevas organizaciones de la sociedad y de la Eficiencia en los mecanismos de participación ciudadana y en las funciones de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (constitución, capacitación, seguimiento, evaluación y cumplimiento).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Nuevas organizaciones de la sociedad.

- En 2 metas se observó que fueron clasificadas como adjetivas, al corresponder a actividades de apoyo, coordinación y control documental, cuya contribución al objetivo del proyecto fue indirecta.
- Se reportó un sobrecumplimiento en 6 metas y un cumplimiento parcial en 2; sin embargo, la revisión de la evidencia documental identificó diferencias entre los resultados reportados y los efectivamente acreditados.
- Se identificaron variaciones entre los instrumentos de medición del desempeño, ya que la Matriz de Indicadores para Resultados 2025 (MIR) contempló 8 indicadores, mientras que las fichas técnicas PbR-11c y PbR-03aa reconocieron únicamente 5 como aplicables, evidenciando diferencias entre la programación institucional y la operación de los mecanismos de seguimiento.
- No todas las metas de actividad se vincularon con indicadores, ya que algunas de las metas ejecutadas, particularmente las relacionadas con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, no contaron con mecanismos de medición para evaluar su cumplimiento.
- Se identificaron diferencias entre los resultados reportados y la evidencia documental, ya que diversos indicadores registraron avances superiores al 100 por ciento; sin embargo, la documentación soporte no acreditó plenamente los resultados informados.
- La MIR presentó variaciones en su lógica vertical, relacionadas con la definición del Propósito, su vinculación con el Fin, la congruencia con el proyecto ejecutado y el planteamiento de los supuestos de los niveles estratégicos.
- La MIR presentó variaciones en su lógica horizontal, relacionadas con la pertinencia de los indicadores, la cobertura de las metas ejecutadas y la consistencia de los medios de verificación.
- La MIR presentó una articulación parcial para la evaluación del desempeño, debido a que algunos indicadores no cubrieron la totalidad de las metas ejecutadas y otros no correspondieron directamente al ámbito de actuación de la Entidad, lo que limitó el seguimiento y la valoración integral de los resultados.
- La evidencia documental de las metas de actividad presentó variaciones en su integración y trazabilidad.
- Se identificaron inconsistencias en la evidencia documental que respaldó los indicadores, derivadas de referencias erróneas y documentación no localizada; además, los resultados acreditados fueron inferiores a los reportados.

Eficiencia

Eficiencia en los mecanismos de participación ciudadana y en las funciones de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (constitución, capacitación, seguimiento, evaluación y cumplimiento).

- El formato de los Proyectos Específicos presentó diferencias respecto de la estructura y contenido establecidos en la normatividad aplicable, lo que limitó el seguimiento integral de metas y avances.
- Se detectaron deficiencias en la formalización y seguimiento de los proyectos, que limitaron la verificación oportuna de los avances y la supervisión de las actividades comprometidas.
- Las actividades relacionadas con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia se concentraron en las acciones ejecutadas de manera directa por la Secretaría, sin acreditarse su implementación en los comités constituidos en coordinación con los municipios.
- No se acreditó el cumplimiento de las metas de constitución de COCICOVI en los términos programados, debido a que en algunos municipios no se constituyeron comités y en otros no se alcanzó la totalidad de los previstos.
- Se identificaron variaciones en la formalización, seguimiento y cumplimiento de las metas del Programa de Contraloría y Evaluación Social, lo que limitó la operación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Se detectaron variaciones entre la documentación normativa y operativa utilizada para la ejecución del Programa de Contraloría y Evaluación Social, así como en los instrumentos de control empleados para su seguimiento.
- Se identificaron áreas de oportunidad en la actualización de los procedimientos y en la definición de criterios para la conclusión de algunas actividades del programa, particularmente las relacionadas con los informes finales de los COCICOVI.
- Se detectó variaciones en el cumplimiento de las metas relacionadas con la constitución y seguimiento de los COCICOVI, ya que no en todos los municipios se alcanzaron los resultados programados.
- La evidencia presentada se concentró principalmente en las acciones realizadas directamente por la Secretaría y presentó áreas de oportunidad en la trazabilidad y seguimiento de algunos COCICOVI.
- Diferencias entre la información reportada y la evidencia documental disponible, observándose inconsistencias en los registros, la documentación soporte y las bases de datos utilizadas para el seguimiento de los COCICOVI.
- Se identificaron variaciones en la integración, consistencia y trazabilidad de los expedientes de los COCICOVI, lo que limitó la acreditación documental de algunas etapas de su operación, seguimiento y cierre.
- Se detectaron limitaciones en el seguimiento y acreditación documental de algunos COCICOVI de obra pública, derivadas de inconsistencias en los registros y de evidencia insuficiente para verificar de manera integral las actividades realizadas.
- Se identificó limitaciones en el seguimiento de algunos COCICOVI de programas sociales, derivadas de evidencia parcial sobre su cierre y de inconsistencias entre los expedientes, los registros de control y el SICOSO.
- La revisión de los expedientes de los COCICOVI de programas sociales evidenció limitaciones en su seguimiento, al observarse documentación insuficiente para acreditar el cierre de algunas actividades y diferencias entre los expedientes, los registros de control y el SICOSO.

Eficiencia

- Se identificó una cobertura desigual de los mecanismos de vigilancia ciudadana en algunos programas sociales y regiones, lo que limitó el alcance de la participación ciudadana y del seguimiento a los apoyos otorgados.
- Se detectó variaciones entre las acciones de capacitación programadas, ejecutadas y registradas, así como deficiencias en la evidencia documental y en la acreditación de su vinculación con actividades de contraloría social.
- Se verificó diferencias entre la operación del procedimiento de capacitación y la normativa vigente, derivadas de la utilización de instrumentos distintos a los previstos sin que se acreditara su actualización formal.
- Se comprobó participación limitada de voluntarios en las actividades de contraloría social, lo que redujo el alcance de algunos mecanismos de participación ciudadana previstos en el programa.
- Se identificó limitaciones en el seguimiento de los reportes ciudadanos, debido a que la evidencia disponible no permitió verificar de manera integral su atención, estado de trámite y resultados alcanzados.
- Persistieron variaciones en la integración documental, la consistencia de los registros y el seguimiento de las acciones, lo que limitó la verificación del cumplimiento de metas y de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
5	6

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/695/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 218A00000/0522/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que la Secretaría de la Contraloría, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Nuevas organizaciones de la sociedad", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.